

<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 052 DE 2022</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
<b>NIT:</b>	<b>891800330-1</b>
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>OSCAR HERNAN RAMIREZ</b>
<b>CARGO:</b>	<b>RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGURIDAD TREBOL LTDA</b>
<b>NIT:</b>	<b>800185215</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.918.413.784)</b>
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	<b>DESDE EL PRIMERO (1) DE MAYO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y acuerdo 099 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, con NIT. **800185215**, constituida mediante escritura pública 202 del 26 de enero de 1996, otorgada por la Notaria 1 de Ibagué, registrado bajo el número 16317 del Libro IX el 2 de febrero de 1996 y la cual se encuentra Representada legamente por **YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.607.431 de Paipa, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación publica 07 de 2022, y los soportes que hacen parte integral del mismo, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)**. Qué el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió para la vigencia fiscal 2022, certificado de disponibilidad No. 797 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. **2)**. Que se encuentra la justificación de los factores de selección, criterios de contratación del servicio y estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el jefe del Departamento Servicios Generales mediante solicitud de bienes y Servicios. **3)**. Que según consta en documento suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **4)**. Que el comité de licitaciones y contratos de la Universidad en Sesión del 24 de marzo de 2022, revisó, estudió, analizó y aprobó el pliego de condiciones y recomendó al Rector el adelantamiento del proceso de Invitación Publica según el Acuerdo 074 de 2010. **5)**. Que mediante resolución rectoral No. 1833 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, se inició proceso de invitación para contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad para las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia durante la vigencia 2022; **6)**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Publica 07 de 2022, se

1

determinó por el comité de licitaciones y contratos en Sesión del veintisiete (27) de abril de 2022, recomendar al Rector de la Universidad, realizar adjudicación al proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA NIT 800.185.215-2, al favorecido conforme al pliego de condiciones definitivo, por ostentar mayor puntaje de ponderación, previa habilitación. **7).** Que mediante Resolución No. 2098 del Veintisiete (27) de abril de 2022, se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública No. 007 de 2022, al proponente SEGURIDAD TREBOL LTDA, el acto administrativo se encuentra debidamente publicado y notificado. **8).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD”. **9).** Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **10).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el presente CONTRATO, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y SEGURIDAD TREBOL LTDA, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: “**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD**”, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha siete (7) de abril de 2022, presentada dentro de la invitación Privada No. 007 de 2022, **SEGUNDA. Alcance del objeto:** Dentro del alcance del presente servicio, la empresa contratista debe proveer y garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la UPTC, con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD; 1) Dar aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la UPTC, para la sede central debidamente avalado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Tunja en el mes de Julio de 2020; ( Resolución No 6534 de 2017), por medio de la cual se estableció la Política de Acceso Controlado a las instalaciones de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2) Apoyar al Departamento de Servicios Generales de la Universidad, en el cuidado y seguridad de las instalaciones de la Universidad; en el control de ingreso de particulares, de acuerdo a las directrices impartidas por la Representante de la Alta Dirección de la Universidad; en controlar las ventas ambulantes, la distribución, venta y consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas al interior de la Institución Educativa, para la cual se solicita la contratación de cuatro puntos de doce horas diurnas para atender los ingresos en las porterías de la Sede Central de la UPTC, en la que se atenderán las tres porterías (Principal, Rosales, Rafael Azula y el Edificio Administrativo), en cuanto al persona que ingrese a la Entidad Educativa sin portar carnet, de lunes a sábado sin festivos en horario de 7 a.m. a 7 p.m. Como a la Extensión aguazul con un puesto de ocho horas de lunes a sábado sin festivos. Estos muebles e inmuebles a cuidar y/o custodiar son utilizados para el normal desempeño de las funciones misionales y de apoyo de la Institución, de tal manera que la Comunidad Upetecista, cuente con las mejores condiciones de seguridad dentro de un espacio sano, dando cumplimiento a las disposiciones adoptadas por la Universidad para cumplir las políticas, objetivos, requisitos legales, contractuales y normativos, así como los parámetros establecidos por los requisitos exigidos en las normas, NTC GP 1000:2009, NTC-ISO 9001:2008, NTC- ISO 14001: 2004, NTC OHSAS 18001:2007, NTC- y la Guía Técnica Colombiana GTC 180 Responsabilidad Social, el Decreto 1072 de 2015, Código de Policía y normas internas de la Institución. 3) Contar con personal debidamente capacitado y autorizado según los contenidos normativos y reglamentarios de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que conlleva a dar mejores garantías de protección. Estos según su oferta así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL				
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD	SERVICIO	1	\$2.918.413.784,00				
No. PUESTOS	SERVICIO	COSTO DIRECTO	AYS	Valor SERVICIO	AIU	IVA	VALOR MES UNITARIO	VALOR TOTAL
24	24 H.CON ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	\$ 8.800.000,00	\$ 880.000,00	\$ 9.680.000,00	\$ 968.000,00	\$ 183.920,00	\$ 9.863.920,00	\$ 236.734.080,00
11	24 H. SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES	\$ 8.800.000,00	\$ 704.000,00	\$ 9.504.000,00	\$ 950.400,00	\$ 180.576,00	\$ 9.684.576,00	\$ 106.530.336,00
4	12 H. DIURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA*	\$ 3.152.230,00	\$ 252.178,00	\$ 3.404.408,00	\$ 340.441,00	\$ 64.684,00	\$ 3.469.092,00	\$ 13.876.368,00
1	8 H. Lun/Sab SIN FESTIVOS SIN ARMA (24 DIAS AL MES)	\$ 2.101.487,00	\$ 168.119,00	\$ 2.269.606,00	\$ 226.961,00	\$ 43.123,00	\$ 2.312.729,00	\$ 2.312.729,00
1	12 H. NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA	\$ 4.859.712,00	\$ 388.777,00	\$ 5.248.489,00	\$ 524.849,00	\$ 99.721,00	\$ 5.348.210,00	\$ 5.348.210,00
41	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 1 MES 2022						\$	364.801.723,00
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO 8 MESES 2022						\$	2.918.413.784,00

\*Corresponde a 12 horas nocturnas. 12 horas nocturnas de lunes a domingo, incluidos festivos, recorridor de instalaciones en la Obra del CRU en Duitama.

**TERCERA. Obligaciones del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **A.** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones enunciadas en el objeto del contrato, verificando el carnet, fecha de vencimiento elementos que salgan o ingresen. Las personas y los vehículos podrán salir con aquellos elementos que tengan su respectiva orden de salida expedida por el jefe del edificio, jefe de oficina, o jefe de cualquier dependencia de la entidad, anotando el respectivo libro de registro. **B.** Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado por el PROPONENTE. **C.** Dotar a cada vigilante del equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la Universidad y los demás ofrecidos en la propuesta. **D.** Suministrar a su personal los uniformes completos exigidos en el pliego de condiciones, con sus escudos de identificación y licencia reglamentaria. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos. **E.** Seleccionar, reentrenar, capacitar a todo el personal asignado para la vigilancia de las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se den en materia de seguridad. **F.** Registrar toda clase de vehículos, maletines, papeleras, bolsas y en general, todos los bienes que ingresen o salgan de las dependencias vigiladas e impartir las instrucciones del caso en respaldo de estas medidas, a las cuales han de someterse los empleados, profesores, estudiantes y particulares. **G.** Verificar periódicamente el estado de las alarmas y dispositivos de seguridad y dejar constancia escrita. **H.** Revisar las áreas objeto de este contrato, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños, para que en el caso de una anomalía informe lo más pronto posible a sus superiores y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **I.** Presentar el estudio de seguridad en las condiciones y con los requerimientos señalados en el presente pliego de condiciones. **J.** Controlar las normas, procedimientos, horarios, y demás reglamentos que existen para

los controles señalados de ingreso de personal, vehículos y visitantes, así mismo informar cualquier variación o duda que se tenga con respecto a los reglamentos y/o procedimientos existentes o nuevos que se impongan y velar porque estos se cumplan. De igual forma dejar sentado en los respectivos libros de control, las novedades presentadas. **K.** Prestar el servicio en eventos especiales que requiera la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Cualquier variación al servicio será informada al PROPONENTE con anterioridad, con el fin de que se tomen las medidas del caso y los procedimientos resultantes de este cambio. **L.** Programar mensualmente los turnos requeridos reservándose la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando lo crea necesario. **M.** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIG UPTC y otros afines en procura de optimizar la prestación del mismo. **N.** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **O.** Colaborar con las brigadas de emergencia y entidades competentes, en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **P.** Rendir informe a la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con copia al Coordinador de Servicios Generales, cuando existan situaciones que comprometan los bienes muebles e inmuebles de la Universidad. **Q.** No permitir el acceso a las instalaciones en los horarios en que estas no estén en servicio al público, excepto cuando exista la respectiva autorización del Decano, jefe de Servicios Generales, jefe de Dependencia o director de Programa del Edificio correspondiente. **R.** Realizar los cambios de turnos especificando en la minuta de vigilancia quien los entrega, quien los recibe, las condiciones en que se entrega el edificio y los bienes muebles allí depositados, así como también las novedades que hayan podido presentarse. **S.** El servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, se hará con un relevo máximo de doce (12) horas semanales del personal operativo siempre y cuando no se exceda de diez (10) horas laborales al día, para lo cual se debe contar con el visto bueno del Ministerio de Trabajo, el cual debe anexarse. **T.** El oferente se comprometerá a **suministrar la dotación de ley a cada uno** de los vigilantes y elementos de seguridad industrial. **U.** El oferente se comprometerá a constituir una póliza que garantice el pago de hurtos por robos de elementos de propiedad de la universidad, si se llegarán a suceder en el período de contratación. **V.** El oferente se comprometerá en mantener en forma permanente un supervisor que garantice la prestación del servicio en los lugares contratados. **W.** El oferente se compromete con la cancelación de los salarios al personal contratado, en los **primeros cinco días de cada mes** para que no se altere la prestación del servicio. **X.** El oferente deberá tener Sede en la ciudad de Tunja, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual será verificada por la Universidad, so pena de ser rechazada la oferta. **Y.** El oferente deberá tener Resolución de Autorización de Horas Extras expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en os términos del artículo 11 del Decreto 356 de 1994. La Resolución debe estar vigente o en trámite, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012. **Z.** Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **A.A.** Mantendrá conforme al anexo 9 de la oferta presentada, el **domicilio principal o sucursal o agencia en la Dirección** que reposa en los documentos que allego de la Superintendencia y Cámara de comercio durante la EJECUCIÓN DEL CONTRATO, so pena de los requerimientos contractuales y legales a que haya lugar por mi incumplimiento en dicha obligación. **B.B.** Mantendrá conforme al anexo 10 de la oferta presentada **INCLUSIÓN DE GENERO** durante la ejecución del contrato, so pena de los requerimientos contractuales y legales a que haya

lugar por mi incumplimiento en dicha obligación. **C.C.** Mantendrá conforme al anexo 11 de la oferta presentada **PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL** durante la ejecución del contrato, so pena de los requerimientos contractuales y legales a que haya lugar por mi incumplimiento en dicha obligación. **D.D.** Mantendrá conforme al anexo 12 de la oferta presentada **INCLUSIÓN DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA** durante la ejecución del contrato, so pena de los requerimientos contractuales y legales a que haya lugar por mi incumplimiento en dicha obligación. **E.E.** El contratista debe ajustarse a dichas condiciones las cuales serán comunicadas por la supervisión; las condiciones del contrato podrían variar mes a mes. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.918.413.784)** IVA, AYS Incluido y demás costos laborales. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán mediante ACTAS PARCIALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO 2.** En los contratos no se especificó el AIU, se puede acudir a lo contenido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1793 de 2013, que señaló: "Artículo 11. Base gravable en contratos en los cuales no se haya expresado cláusula AIU. En la prestación de los servicios expresamente señalados en los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4° del Estatuto Tributario, en los que no se hubiere establecido la cláusula AIU, o esta fuere inferior al 10%, la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas será igual al 10% del valor total del contrato o el 10% del valor total de la remuneración percibida por la prestación del servicio, cuando no exista contrato." (Subrayado fuera de texto). **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al certificado de disponibilidad No. 797 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El tiempo de vigencia del presente contrato **SERÁ DESDE EL PRIMERO (1) DE MAYO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, según la siguiente distribución:

5

PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2022/PRESENCIALIDAD TOTAL/DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE INDOLE NACIOANL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL E INTERNAS DE LA ENTIDAD EDUCATIVA 8RESOLUCION 114 DE 2021 DEL CONSEJO ACADEMICO Y COMUNICADO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021)

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	8 HORAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
Museo de Sogamoso		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Museo de Sogamoso	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DEL MUSEO
Villa de Leyva - Infier	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES

Sede Chiquinquirá		1			3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Chiquinquirá	1				3	RECORREDOR

						INSTALACIONES
Casa de Bogotá	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Estación Pigua	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Creads Garagoa	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES
Extensión Aguazul			1		1	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tunguavita	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Granja Tunguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LAGRANJA
Granja Tunguavita	1				3	RECORREDOR INSTALACIONES DE LAGRANJA
Sede Duitama				1**	1.5	RECORREDOR INSTALACIONES L OBRA DEL CRU
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION DE NUEVA OBR FISICA DELCRU
Sede Duitama	1				3	INSTALACIONES EDIFICIO NUEVO DE AULAS
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA VEHICULAR
Sede Sogamoso	1				3	PORTERIA No. 2 PEATONAL
Sede Central	1				3	EDIFICIO DE MUSICA Y ARTES
Sede Central	1				3	PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central	1				3	PORTERIA ROSALES
Sede Central	1				3	PORTERIA LA COLINA

Sede Central		1			3	PORTERIA EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	RECORRIDO EDIFICIO CENTRAL
Sede Central		1			3	APOYO PORTERIA PRINCIPAL
Sede Central		1			3	RECORREDOR EDIFICIO RY AULAS NUEVAS
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS ANTIGUOS Y INGENIE
Sede Central		1			3	RECORREDOR DERECHO, FESAD Y TALLERES
Sede Central		1			3	RECORREDOR LABORATORIOS NUEVOS
Sede Central	1				3	POZO DONATO - AREA DE BIENESTAR Y REGISTRO
Sede Central		1			3	COLISEO Y BIBLIOTECA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS
Sede Central				1*	1	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
Sede Central		1			3	PORTERIA RAFAEL AZULA
Sede Central	1				3	LABORATORIOS NUEVOS
Sede Central	1				3	PUENTE CAMACHO
Sede Central	1				3	CLINICA VETERINARIA
Sede Central				1*	1	PORTERIA PRINCIPAL

Sede Central				1*	1	PORTERIA ROSALES
Sede Central				1*	1	PORTERIA RAFAEL AZULA
<b>TOTALES:</b>	24	11	1	5	<b>111.5</b>	

\*Corresponde a 12 horas Diurnas

\*\*Corresponde a 12 horas nocturnas

**Un (\*) Corresponde a 12 horas Diurnas. 12 horas diurnas de lunes a sábado sin domingos y festivos, para la portería Principal, Rosales, Rafael Azula y Edificio Administrativo de la Sede Tunja.**

**Dos (\*\*) Corresponde a 12 horas nocturnas. 12 horas nocturnas de lunes a domingo, incluidos festivos, recorredor de instalaciones en la Obra del CRU en Duitama.**

NOTA 1. Los servicios de 24 H podrán ser atendidos en jornadas compuestas por 2 vigilantes de 12 horas cada uno = 24 horas, o 3 vigilantes de 8 horas cada uno = 24 horas, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Educativa, y previo acuerdo con la supervisión del contrato.

NOTA 2. LOS SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA Y SIN ARMA INCLUYEN FESTIVOS, SEGÚN PROGRAMACION. DE IGUAL FORMA, LAS DOCE HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO TAMBIEN INCLUYEN FESTIVOS.

NOTA 3. Los valores monetarios que sirvan de base o preliminares, se permitirá el uso de máximo dos decimales, pero en los valores finales deben ser redondeados.

LAS NECESIDADES DE LOS PUNTOS A CONTRATAR DE ACUERDO A LA PRESENCIALIDAD SERAN ESTABLECIDOS TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD QUE REGULA EL TEMA DEL COVID-19 A NIVEL **NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL E INTERNO DE LA ENTIDAD EDUCATIVA**, POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, PREVIO AVISO AL CONTRATISTA.

**LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO A MODIFICAR, ADICIONANDO O DISMINUYENDO EL TURNO O PUESTO DE TRABAJO.**

**OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la resolución rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas



por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **3. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 400 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares,

estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad.

**DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Control y Supervisión.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor a la Doctora EDNA RAMIREZ BARRERA, en su calidad de jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función.

**PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley.

**VIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud.

**VIGÉSIMA CUARTA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del



presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo.

**VIGÉSIMA SEXTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad No. 797 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), con afectación presupuestal del Rubro Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. **b)** Propuesta presentada por SEGURIDAD TREBOL LTDA. **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 007 de 2022 **e)** Hace parte, el cual no tiene discriminado IVA; pues los ítems incluidos en la oferta tienen tarifas diferenciadas de AYS, no obstante como el IVA se causa en el acta de ejecución, una vez entre en estado de ejecución el contrato y el proveedor presente la factura, la discriminación de IVA y AYS se efectuará para efectos de causación e identificación de centros de costos conforme a factura o documento equivalente. Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen).

**VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga.

**PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

**TRIGÉSIMA. Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes.

**PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen.

**PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas,

civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Seguimiento.** - La Universidad, hará Seguimiento a la ejecución del Contrato, el cual velará por el pleno cumplimiento de las condiciones establecidas dentro del Pliego de Condiciones de la Invitación, la oferta del oferente y el presente contrato; el cual estará integrado por el ordenador del gasto o su delegado, el Departamento de Servicios generales, la Dirección Jurídica, la oficina del Sistema Integrado de Gestión y el Contratista. Dicho grupo coadyuvará la labor del supervisor del contrato designado por la Universidad. **TRIGÉSIMA TERCERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA CUARTA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **3.** Cumplimiento de requisitos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

11

LA UNIVERSIDAD,

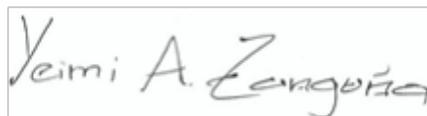


**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**

Rector- Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



**SEGURIDAD TREBOL LTDA, con NIT. 800185215**

Representante legal YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARÓN, C.C. No. 1.053.607.431 de Paipa

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico  
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica  
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica